



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/123

BITÁCORA: 08/AS-0787/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. JORGE CEBALLOS PALMA.

REPRESENTANTE LEGAL.

CONOCIDO JOYA DEL SOLITARIO LOTE 2.,

MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 130 de fecha 23 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 01 de Julio de 2015, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 24 de Abril de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
JOYA DEL SOLITARIO LOTE 2.	Morelos	Chihuahua	JORGE CEBALLOS PALMA.

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: JOYA DEL SOLITARIO LOTE 2.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	229092	2944164
2	228192	2941662
3	228178	2939393
4	226173	2939480
5	225196	2941386

JORGE CEBALLOS PALMA
[Firma]
15-07-2015

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
JOYA DEL SOLITARIO LOTE 2.	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



[Firma]

Autenticado
CAPTURADO

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semamat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; delegado@chihuahua.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/123

BITÁCORA: 08/AS-0787/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
JOYA DEL SOLITARIO LOTE 2.	884.52	631.64	576.57

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
JOYA DEL SOLITARIO LOTE 2.	576.58 (quinientos setenta y seis punto cincuenta y ocho)	14587 (catorce mil quinientos ochenta y siete)

Nombre del predio: JOYA DEL SOLITARIO LOTE 2.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/07/15 - 31/12/15	Pinus sp.	62.62	1111	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/07/15 - 31/12/15	Quercus spp.	62.62	393	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus sp.	56.5	1282	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	56.5	354	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	51.8	1098	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	51.8	358	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	46.28	1075	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	46.28	117	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	59.93	1196	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	59.93	177	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	58.76	1179	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	58.76	208	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	59.82	1144	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	59.82	338	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	56.07	1141	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	56.07	322	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	55.64	1163	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	55.64	222	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	69.16	1270	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	69.16	439	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS CARLOS URANGA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/123

BITÁCORA: 08/AS-0787/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	08-LU

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
JOYA DEL SOLITARIO LOTE 2.	P-08-046-JOY-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*



f



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/123

BITÁCORA: 08/AS-0787/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Ing. Joel Aranda Olivas.
- C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
- C. Responsable Técnico.- Ing. Luis Carlos Uranga Vazquez.
- C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

